

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0203274

Fecha: 22/07/2015-12:49:20

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en la resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara de fecha 26 de junio de 1996, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 27 de junio de 1996, **solicita la creación de una Subcomisión**, en el seno de la Comisión Constitucional, al objeto de configurar un procedimiento de elección de Corporaciones Locales con un sistema de prima de mayoría y doble vuelta electoral .

Madrid, 22 de julio de 2015

Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE
PORTAVOZ

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso electoral constituye, sin duda, un elemento nuclear de cualquier sistema democrático representativo. En efecto, es el mecanismo a través del cual una sociedad se define políticamente, expresando su voluntad política y permitiendo la legitimación de las decisiones colectivas mediante la constante definición de mayorías y minorías durante todo el tiempo constitucional o legalmente establecido para la existencia de un órgano representativo.

Habitualmente, suele atribuirse al sistema electoral en sentido estricto –las reglas que disciplinan ese proceso, permitiendo la manifestación de la voluntad de los ciudadanos y su conversión en escaños de representantes- una doble función: de una parte, la de asegurar la representación de los principales sectores sociales efectivamente existentes (*representatividad*); de otra, la de permitir la adopción de decisiones respaldadas por la mayoría social, convertida en mayoría parlamentaria (*governabilidad*). Un adecuado equilibrio entre ambas resulta beneficioso porque permite que tales decisiones deriven de un proceso donde se asegura una participación plural pero también donde se garantiza la estabilidad del gobierno de la institución .

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Ese equilibrio puede romperse si las reglas hacen prevalecer en exceso cualquiera de esas dos funciones sobre la otra: si la representatividad se impone a la gobernabilidad, o viceversa. Y, en el sistema español, la práctica demuestra –y la opinión pública así lo expresa– que, en el ámbito local, se han dado múltiples casos en los que, una vez conocidos los resultados del proceso electoral, las candidaturas perdedoras se han coaligado entre sí basándose en un criterio de mero reparto de poder con el único propósito de impedir el gobierno a la candidatura ganadora.

Estas situaciones provocan una interpretación forzada de la voluntad popular expresada en las urnas, deformándola y privando de manera efectiva al electorado de su capacidad de poder decidir sobre la oportunidad y conveniencia de ulteriores pactos de gobierno o programáticos o sobre candidatos concretos, respecto de los que el cuerpo electoral no ha tenido ocasión de pronunciarse explícitamente.

Los hechos que acabamos de exponer obligan reflexionar acerca de la necesidad de establecer un sistema y unas reglas precisas que, sin menoscabo del respeto al pluralismo político en la representación de la corporación, garantice que quien gane con claridad las elecciones gobierne, evitando las negociaciones opacas al margen de la voluntad electoral y asegurando que los gobiernos municipales se sustenten en el respaldo mayoritario de los ciudadanos.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

Precisamente, un sistema de prima de mayoría o gobernabilidad, complementado con la doble vuelta electoral, garantizará la participación directa de los ciudadanos a la hora de conformar gobierno en las corporaciones locales desde el respeto a su voluntad mayoritaria y reforzará la legitimidad popular del alcalde favoreciendo la gobernabilidad y la estabilidad del gobierno municipal.

De otro lado, a lo largo de esta legislatura, son diferentes las formaciones que han solicitado revisar para su mejora algunos aspectos del régimen electoral vigente , pretensión que también podría ser cubierta con la creación de esta Subcomisión .

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

A) Objeto de la Subcomisión

La presente Subcomisión tendrá por objeto la elaboración de un Dictamen en el que se desarrolle la fórmula electoral, el procedimiento, las disposiciones y el resto de los elementos que deben configurar un procedimiento de elección de Corporaciones Locales con un sistema de prima de mayoría y doble vuelta electoral, con la determinación del contenido de las normas y preceptos que deban ser modificados en la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General u otras leyes que pudiesen verse afectadas, así como cualesquiera otras modificaciones que mejoren el vigente régimen electoral general.

B) Composición

La Subcomisión estará compuesta por dos representantes de los Grupos Parlamentarios con más de cien Diputados, y un representante de los demás Grupos Parlamentarios, con sus correspondientes suplentes.

C) Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por voto ponderado.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de junio de 1996, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 27 de junio de 1996, sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Comisiones de la Cámara, para la realización del mencionado informe la Subcomisión podrá recabar:

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

- La información y documentación que precise de las Administraciones Públicas competentes.

- La comparecencia de miembros de las Administraciones Públicas ante la misma, así como la de autoridades, funcionarios públicos, interlocutores sociales y cuantas personas y organizaciones resulten competentes en la materia.

D) Plazo

La Subcomisión habrá de culminar sus trabajos en el plazo de tres meses desde su constitución.